

LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916, EL OBSEQUIO LEGAL Y LA DENEGACIÓN DEL SUFRAGIO A LAS CONGRESISTAS POR EL GENERAL ALVARADO

Piedad Peniche Rivero*

Nuestra legislación civil [...] es una momia sepultada entre los preceptos de Justiniano.

Anales del Primer Congreso Feminista, 1916.

En Yucatán se celebraron los dos primeros congresos feministas de México, ambos en 1916. El primero se verificó en enero, con la participación de 617 congresistas, y el segundo, en noviembre, con la participación de 250: todas eran maestras. Los dos congresos fueron auspiciados por el gobernador y general constitucionalista Salvador Alvarado, y marcan su época, entre otros tantos cambios sociales y políticos revolucionarios que legalizó. En efecto, con su consigna “justicia para todos”, el general Alvarado posicionó a las mujeres como grupo de género en el discurso político del estado, en el que nunca habían tenido existencia jurídica, particularmente las mujeres casadas.

Como mostraremos aquí, dos años después de aquellos congresos, las reformas que demandaron las participantes en materia de patria potestad, divorcio, tutelas, curatelas y sucesión fueron obsequiadas por el general Alvarado a través del Código Civil de 1918, modelado sobre la Ley sobre Relaciones Familiares de Venustiano Carranza, de 1917. No así la demanda de sufragio que hicieron las congresistas, concretamente en el Segundo Congreso, a la que Alvarado se negó dar curso legal con la justificación de que las mujeres todavía estaban bajo el dominio del clero.

* Maestra y doctora en antropología por la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París, Francia.

24 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

Y es que, como también veremos, el general Alvarado sostenía el tradicional discurso patriarcal de las esferas de género, incluyendo el prejuicio del “fanatismo religioso” de las mujeres que las mantenía limitadas al hogar, ajenas a la actividad política, que se consideraba una transgresión. Valga señalar que los constituyentes mexicanos de 1917, como sus colegas franceses, estadounidenses y demás, no excluyeron a las mujeres desde el significado religioso de la diferencia sexual, como Alvarado, pero operaron bajo el mismo supuesto histórico de género y poder: mantener a las mujeres en el hogar.¹

UN “CICLÓN” LLAMADO SALVADOR ALVARADO

El 19 de marzo de 1915, el general Salvador Alvarado, sinaloense, llegó a Mérida, capital de Yucatán, al mando de siete mil soldados que portaban las banderas de la Revolución Mexicana: anticlericalismo, agrarismo y “feminismo”. Enviado por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, tenía la misión de meter en orden a Yucatán, estado sustraído de la Revolución, a cinco años de su estallido en el norte y centro del país y después de dos fracasados gobernadores constitucionalistas enviados previamente.

En particular, el general Alvarado debía liquidar el “Porfiriato alargado” que significaba el régimen de la arrogante élite productora y comerciante de henequén, la que —aliada al alto clero— dominaba política, económica e ideológicamente al estado. Así, la misión confiada al general Alvarado llevaba implícito el control del comercio internacional del henequén en manos de esa élite, calculado en millones de dólares, con el fin de coadyuvar financieramente con la guerra de Carranza y los constitucionalistas en contra de los caudillos Zapata y Villa. Ese hombre ilustrado y de honradez acrisolada cumplió cabalmente su misión y, de manera por

¹ En el caso francés, Joan W. Scott, en su libro *Parité!: Sexual Equality and the Crisis of French Universalism*, examina cómo desde la Revolución Francesa de 1789 se excluyeron de su sistema político todas las diferencias, no sólo la diferencia sexual, bajo la noción de “universalismo”. Esta noción descansa en la idea del individuo abstracto como representante de todos los ciudadanos, así como también en el supuesto de que todos los ciudadanos, cualquiera que sea su origen, deben asimilarse a un estándar para ser totalmente franceses. A diferencia de los galos, los padres fundadores de Estados Unidos no tuvieron que organizar la diferencia sexual para excluir a las mujeres de la ciudadanía: la diferencia sexual estaba fuertemente reprimida al interior de ambos grupos de género. El Constituyente mexicano de 1917, por su parte, fue al grano pero en sentido contrario. Declaró que no iba a legislar el sufragio femenino porque las mexicanas aún no habían salido del círculo doméstico ni sentían la necesidad de participar en asuntos políticos. Véase *Diario de los Debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, t. I.

demás genial, para impulsar los cambios realizó creativas alianzas con los hacendados menos recalcitrantes, es decir, no derramó sangre, a no ser de los delincuentes del fuero común que, a manera de ejemplo y advertencia a la sociedad en su conjunto, recibieron públicamente castigo disciplinario.²

YUCATÁN A PRINCIPIOS DE SIGLO

Cuando llegó el general Alvarado, Yucatán vivía un régimen de tipo victoriano, bipolar, caracterizado por doble moral, gazmoñería y “sexualidad retenida, muda, hipócrita”, para decirlo con palabras de Michel Foucault.³ El horizonte sexual de la época estaba marcado por el fuerte control de la sexualidad de las mujeres, pero también por las uniones consensuales, los hijos nacidos fuera del matrimonio y la prostitución. Asimismo, había gran intolerancia a la transgresión, por lo cual en 1905 el régimen porfiriano del entonces gobernador Olegario Molina, además de embellecer la ciudad capital al estilo francés —como correspondía a la época—, había construido el hospital psiquiátrico Ayala y la penitenciaría Juárez, instituciones que no sólo “acogían” a los delincuentes y enemigos políticos del régimen, sino a las prostitutas, quienes eran llevadas a “visitar” más frecuentemente la segunda que el primero.⁴

Por otra parte, tanto la Iglesia como el Estado, en su acuerdo implícito por considerar a la familia como núcleo social básico y con centro en la mujer, manifestaban grandes prejuicios en contra del divorcio, la soltería e incluso en contra del trabajo de las mujeres fuera de casa, considerándolo por lo menos sospechoso de malas costumbres. Se exceptuaba por supuesto a las mujeres pobres, indígenas, analfabetas, adscritas principalmente al servicio doméstico, pero calificadas de potencialmente corruptas. Así, las instituciones de educación, salud, jus-

² El general Alvarado tiene la gloria de haber liberado a miles de sirvientes de habla maya-yucaleco que trabajaban en las haciendas en condiciones de virtual esclavitud con tan sólo ejecutar el decreto que declaraba ilegales sus deudas, emitido por su antecesor en el cargo en 1914. A los hacendados los sometió por el bolsillo, es decir, ofreciéndoles contratos de asociación más ventajosos con la estatal Reguladora del Comercio del Henequén (hasta entonces un elefante blanco), de los que ellos tenían con los voraces agentes yucatecos (Molina-Montes) del monopolio International Harvester. Éstos, a quienes Alvarado llamó “casta divina”, después de oponer al entrante ejército alvaradista una ridícula resistencia armada en los alrededores de Campeche, compuesta por jóvenes inexpertos, cerraron las puertas de sus inmorales negocios y corrieron rumbo a La Habana, como había hecho previamente el obispo Tristchler. Para la dominación de los sirvientes de hacienda en particular, véase Piedad Peniche Rivero, *Historia secreta de la hacienda henequenera. Deudas, migración y resistencia maya*.

³ Michel Foucault, *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, p. 9.

⁴ Comunicación personal con mi colega y amiga Stephanie Smith en el año 2015.

26 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

ticia, etcétera, repetían el discurso liberal en favor del matrimonio, la maternidad “instintiva” y el ámbito doméstico como espacio “natural” de las mujeres. Este discurso correspondía perfectamente a la naturaleza de las relaciones sociales de trabajo en Yucatán, dependientes de la energía humana, como era el caso particular en las haciendas henequeneras, cuya economía era la base de la economía del estado desde fines de la década de 1880.

Por ejemplo, las instituciones de educación pública para mujeres y niñas eran sumamente escasas y sólo proporcionaban educación básica, con excepción del prestigiado Instituto Literario de Niñas (luego Escuela Normal de Profesoras), fundado en 1877 precisamente para formar a las maestras que tanto necesitaba la República restaurada. Pero aun allí, la esmerada educación que se impartía a las jóvenes, gracias a la benemérita maestra y fundadora del Instituto, Rita Cetina Gutiérrez, no ofrecía oportunidades de liberación de ideas religiosas y mitos sociales con respecto al matrimonio, la sexualidad, la reproducción y el origen de la vida. Y es que, como consta en la correspondencia oficial de la directora Cetina Gutiérrez, a la vuelta del siglo XX, gobierno y sociedad conservadora escamotearon, incluso a las normalistas y futuras congresistas de 1916, cuya alma máter era el Instituto Literario, los conocimientos científicos de biología introducidos recién en 1879.⁵

Carentes de educación, salvo las mujeres que tenían padres o hermanos amorosos y protectores, la mayoría de las yucatecas estaba ante la disyuntiva de trabajar en el sector de servicios por míseros salarios, casarse para que un marido las mantuviese o caer en la prostitución. De estos destinos se sustraían las maestras porque su profesión les permitía sostenerse a sí mismas, aunque modestamente. Esto no quiere decir que las maestras u otra mujer menor de 30 años (edad de la emancipación legal) fueran libres de sus personas porque según el artículo 597 del Código Civil de 1903, ellas no podían abandonar la casa paterna a menos que estuviesen casadas.⁶ Pero en realidad ese artículo representaba

⁵ Los conocimientos de biología fueron introducidos en el Instituto de Niñas por la maestra Enriqueta Dorchester, quien llegó a Yucatán de Nueva York en 1878, invitada por un grupo de intelectuales liberales y el entonces candidato a gobernador del estado, Manuel Romero Ancona. Véase Piedad Peniche Rivero, *Rita Cetina Gutiérrez, La Siempre viva y el Instituto Literario de Niñas: una cuna del feminismo mexicano*, pp. 124-126.

⁶ El artículo 59 de ese Código dice textualmente: “El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes. Sin embargo, las mujeres mayores de veintiún años, pero menos de treinta, no podrán dejar la casa paterna sin licencia del padre o la madre, en cuya compañía se hallen, si no fuere para casarse, o cuando el padre o la madre hayan contraído nuevo matrimonio”. Véase *Código Civil del Estado de Yucatán*, p. 100.

una ficción de emancipación, pues a los derechos de las mujeres casadas se sobreponían los de sus maridos. La verdadera emancipación iba a darse en julio de 1915, cuando el general Alvarado emitiera el decreto de la igualdad jurídica con el hombre, emancipando así a todas las mujeres a los 21 años.

LAS YUCATECAS COMIENZAN A EMANCIPARSE

Hacia principios del siglo XX, cuando Yucatán contaba unos trescientos cuarenta mil habitantes, la vida moderna comenzó a sentirse gracias a la expansión sin precedentes del mercado internacional del henequén que facilitaba viajes, comunicaciones e información de libros y revistas provenientes del extranjero, en particular de Europa. De hecho, desde 1870, en Mérida, el discurso liberal de “la mujer ilustrada”, surgido de la modernidad (“la mujer moderna”), estaba haciendo mella en la sociedad gracias a la maestra y poetisa Rita Cetina (1846-1908) y el grupo de feministas prematuras que había incursionado por primera vez en el trabajo literario (ferozmente masculino), el editorial y el docente, a través de un espacio exclusivamente femenino: La Siempre Viva. Desde aquí, Rita y compañeras, todas maestras empíricas, empezaron a demoler la identidad exclusiva de madres y esposas, proclamando, a través de su revista del mismo nombre y sus propias vidas de maestras e intelectuales autónomas, que la educación haría a las mujeres acreedoras de derechos civiles al trabajo y a la patria potestad de sus hijos.⁷

Así, las mujeres yucatecas de clase media de la ciudad comenzaban a independizarse económicamente y a vivir fuera de las casas de sus padres, lo que se puede deducir de las advertencias sobre los peligros que acechaban a las mujeres fuera del hogar, lanzadas veladamente por los conservadores a través de la prensa local.

Por su parte, el periódico oficial *La voz de la Revolución*, contrariando las advertencias a las mujeres que se liberaban, ofrecía a éstas la protección de las leyes ante abusos y rufianes y arrancarlas de las creencias y supersticiones que las ataban al pasado. En ambos casos, revolucionarios y conservadores consideraban a las mujeres muy vulne-

⁷ Piedad Peniche Rivero, *op. cit.*, pp. 37-40. El censo de 1910 indica que 20 991 mujeres (16.6 por ciento del total de la Población Económicamente Activa) estaban empleadas en servicios, comercio y manufacturas, esencialmente.

28 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

rables, frágiles y necesitadas de la guía patriarcal de la Revolución o de sus padres, según unos u otros.⁸

¿PATRIARCADO REVOLUCIONARIO?

En efecto, el discurso avanzó en el sentido de que, tras emancipar a las mujeres de la tradición y de los mitos de la religión, la Revolución iba a convertirlas en mujeres modernas, urbanas, liberales, pero sin que esto significase que se quería que abandonasen sus papeles de esposas y madres, mucho menos que se “masculinizaran”; en otras palabras, sin retar al patriarcado.⁹

Y es que el general Alvarado compartía con la Iglesia y la burguesía la ideología del matrimonio como el “objetivo preferente en la vida de una mujer” y el trabajo doméstico como “la más alta función de las mujeres”, ideas que traducían supremacía de los hombres, matrimonio y maternidad como funciones “instintivas” de las mujeres, necesidad de protegerlas, de controlar sus cuerpos y movimientos, santidad de la familia.¹⁰

Entonces, apenas llegado al estado, el general Alvarado promulgó ordenamientos legales en pro de las mujeres, revolucionarios para su tiempo, entre otros, la ley del divorcio absoluto que permitía a los cónyuges volver a casarse (mayo), el ya mencionado decreto de emancipación de las mujeres a los 21 años o de la igualdad jurídica con los hombres (julio), el Código que reguló el trabajo particular de las mujeres, principalmente el explotado trabajo del servicio doméstico, y la Ley de educación normal, que abrió las puertas de la universidad a las mujeres normalistas (julio). Sin embargo, estos avanzados ordenamientos no estaban exentos del sesgo liberal y patriarcal con respecto a la diferencia “natural” entre los sexos, que también se iban a reflejar en las reformas alvaradistas del Código de 1918. Por ejemplo, las leyes daban a las autoridades controles y mecanismos para disciplinar los cuerpos y, en particular, la sexualidad de las mujeres, porque para volver a casarse las mujeres tenían que esperar trescientos días y los hombres no; el adulterio de la mujer casada era causa fulminante de divorcio mientras que en los hombres debían concurrir varias causales para configurarlo.¹¹ Por su parte, la ley de la prostitución

⁸ Stephanie Smith, *Gender and the Mexican Revolution. Yucatán Women and the Realities of Patriarchy*, pp. 21-23.

⁹ *Ibidem*, pp. 24-25.

¹⁰ Salvador Alvarado, *La reconstrucción de México*, t. II, pp. 108-112.

¹¹ Stephanie Smith, *op. cit.*, pp. 28-29. Estos ordenamientos legales eran del Código Civil de 1870, pero el Código Civil de 1918 los conservó intactos.

si bien liberaba a las “señoras de la noche” del lenocinio, controlaba estrechamente sus cuerpos y movimientos mediante inspecciones periódicas. Por su parte, el Código del trabajo infantilizaba a las mujeres con disposiciones comunes a ellas y los niños.¹²

Cabe señalar que, como dice Stephanie Smith, en el centro de aquellas leyes y reformas que disciplinaban cuerpos y regulaban la sociedad estaba la idea de quitarle a la Iglesia el control que tenía sobre los asuntos familiares utilizando una retórica que encerraba la “ironía” de más capacidades e intensificación de las relaciones de poder que, en el caso de las mujeres pero no de los hombres, se traducía en oportunidades más limitadas y mecanismos de control más estricto debido a la ideología de las esferas separadas que construyen a las mujeres al hogar y definen su participación política como una transgresión.¹³

PRIMER CONGRESO FEMINISTA: EL LLAMADO DE LA REVOLUCIÓN

En noviembre de 1915, el general Alvarado lanzó la Convocatoria al Primer Congreso Feminista, que consideramos el llamado de la Revolución a la sociedad. En efecto, tras hacer un diagnóstico de la triste condición de las yucatecas en general, convocó a abrirles espacio en las áreas de la educación, trabajo e incluso de la política. Entre los Considerandos de la Convocatoria presentamos los siguientes:

- 1) Que la mujer yucateca ha vivido hasta ahora entregada al hogar y sus obligaciones se han concretado a las que se originan de una vida quieta, empírica, sin dinamismo, que trascienda la evolución y sin aspiraciones que la liberten de la tutela social y de las tradiciones en que ha permanecido sumida.
- 2) Que es un error social educar a la mujer para una sociedad que ya no existe, habituándola a que, como en la antigüedad, permanezca recluida en el hogar, el cual sólo abandona para asistir a los saraos y fiestas religiosas [...] pues la vida activa de la evolución exige su concurso en una mayoría de las actividades humanas [...]

¹² *Ibidem*, pp. 124-125.

¹³ Siguiendo a Michel Foucault, Stephanie Smith, *op. cit.*, pp. 148-149, señala que esa ironía no fue exclusiva de México, sino “ironía fundamental heredada de la Ilustración”.

30 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

- 3) Que para que puedan formarse generaciones libres y fuertes es necesario que la mujer obtenga un estado jurídico que la enaltezca, una educación que le permita vivir con independencia, buscando en las artes subsistencia honesta que, de este modo, los hijos que constituyen la patria futura se eduquen imitando en las madres edificantes ejemplos de labor y libertad.
- 4) Que la revolución constitucionalista ha manumitido a la mujer, concediéndole derechos que antes no tenía, tales como los que derivan del divorcio absoluto, y que resultarían ilusorias estas justas concesiones de no prepararla convenientemente para la conquista del pan y para la conservación y la defensa de estos derechos alejándola a la conquista de nuevas aspiraciones.
- 5) Que el medio más eficaz de conseguir estos ideales o sea de libertar y educar a la mujer es concurriendo ella misma con sus energías e iniciativas a reclamar sus derechos, a señalar la educación que necesita y a pedir su injerencia en el Estado, para que ella misma se proteja [...].¹⁴

Ahora bien, aunque estos Considerandos hacen referencia a las mujeres sin diferencias, las bases de participación que sentó la Convocatoria eran una invitación implícita a las maestras del estado porque llamaban a las mujeres que supiesen leer y escribir, y que tuviesen modo honesto de vivir. Se excluía así a la abrumadora mayoría de mujeres tradicionales de todas las clases sociales, del campo y la ciudad, en particular, a las mujeres mayas y las prostitutas. El texto de la Convocatoria también fijó la agenda del Congreso con cuatro temas a absolver, los que el general Alvarado seguramente consideraba cruciales desde su perspectiva de la sociedad moderna y el progreso.

Los temas fueron formulados en forma de interrogantes: ¿Cuáles serían los medios sociales que debían emplearse para liberar a las mujeres de las tradiciones? ¿Cuál sería el papel de la escuela primaria? ¿De la instrucción? ¿Cuáles serían las ocupaciones que debía fomentar el Estado para preparar a la mujer para el progreso y las funciones públicas?¹⁵

¹⁴ La Convocatoria al Primer Congreso Feminista de Yucatán fue publicada el 28 de octubre de 1915. Véase *El Primer Congreso Feminista de México*, pp. 31-33.

¹⁵ *Ibidem*, p. 32.

LAS CONVIDADAS AL CONGRESO

Con base en los debates en el seno de ambos congresos registrados en las crónicas del periódico *La voz de la Revolución*, podemos dividir a las congresistas a partir de sus posiciones ideológico-políticas de la manera siguiente:¹⁶

Feministas moderadas. Era el grupo mayoritario que a la postre dominó las resoluciones del Congreso. Eran mujeres modernas que se identificaban como sujetos sociales pero no políticos, es decir, eran partidarias del trabajo, la independencia económica y la educación laica, pero no del sufragio ni de la educación sexual en la escuela o de la libertad sexual en general. Compartían el discurso liberal de “la mujer ilustrada”, su maestra Rita Cetina, que rezaba: casadas y madres pero educadas y con trabajo y otros derechos civiles. Incluía, entre otras, a Consuelo Zavala, Dominga Canto Pastrana, Candelaria Ruz y las hermanas Vadillo Rivas.

Las conservadoras. Era el grupo que se identificaba con las tradiciones de la Iglesia católica y la burguesía más atrasada, es decir, con el modelo que exalta la maternidad y el trabajo doméstico de las mujeres, precisamente lo que el general Alvarado quería redimensionar, relativizar, pero no erradicar. Señalaron que “el ángel del hogar” debía obediencia a su marido y que nunca pero nunca podría votar debido a su maternidad o porque la política pondría en riesgo la felicidad del hogar. Alertaron contra la educación, diciendo que con demasiados conocimientos las mujeres verían “pisoteados sus encantos”. ¡Las maestras no se casan!, expresaron en una de las sesiones. Entre otras maestras conservadoras estaban Francisca García, Isolina Pérez y Mercedes Betancourt.

Feministas radicales. Constituían una fracción de 31 congresistas que se identificaba como sujetos políticos, libres de ideas y mitos clericales y gazmoñería. Reclamaron derechos al sufragio y libertad de pensamiento en materia religiosa y sexual denunciando claramente que en las escuelas y la sociedad en general “está vedado hablar y conocer de los fenómenos que tienen lugar en [la] naturaleza [de las mujeres], como convenía a la iglesia”. Entre ellas estaban: Francisca Ascanio Rosa Torre, Porfiria Ávila de Rosado y su hija, Encarnación Rosado Ávila, Candelaria Gil de Carrillo y su hija, Piedad Carrillo Gil, María Ávila Pantoja, Clara Steger Loge, Elena Osorio C., Dilia Macías de Trujillo,

¹⁶ *Passim.*

32 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

Eusebia Pérez y Amalia Gómez. Muchas de estas mujeres iban a constituir el capital político de Elvia Carrillo Puerto, quien encabezó un vibrante movimiento feminista entre 1922-1924.

Las excluidas. El grupo que excluyó la Convocatoria del Congreso por falta de estudios primarios y nula tolerancia a la transgresión representaba más de 70 por ciento de la población femenina del estado e incluía a mujeres urbanas sin educación, prostitutas y mujeres mayas de pueblos y haciendas. Como muestra la historiadora Stephanie Smith, las excluidas mujeres mayas, sin tener estudios, mostraron habilidades extraordinarias a la hora de rebelarse contra la hipocresía y doble moral sexual de la sociedad, presentando sus casos (abuso físico y psicológico, incumplimiento de promesas matrimoniales, abandono) ante los tribunales revolucionarios.¹⁷

ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CONGRESO FEMINISTA

El Comité Organizador del Primer Congreso estuvo integrado por las profesoras Consuelo Zavala Castillo, presidenta; Dominga Canto Passtrana, vicepresidenta; Adriana Vadillo Rivas y Rosina Magaña, secretarias; Amalia Gómez Aguilar y Gregoria Montero, pro secretarias, y Adolfinia Valencia Ávila, tesorera.

Este Comité se reunió las ocho semanas que antecedieron a la inauguración del Congreso y realizó un trabajo de organización sensacional que se reflejó en la asistencia de cientos de maestras de todo el estado en el teatro Peón Contreras, donde se celebró el evento.

En efecto, tras el reglamento que elaboraron y que fue publicado por el Ejecutivo, las profesoras se organizaron en comisiones para estudiar los cuatro temas de la agenda, quedando integradas como sigue:

- Primer tema: Porfiria Ávila de Rosado, Mercedes B. de Albertos, Clara Steger, Francisca García y Minerva González.
- Segundo tema: Candelaria Torre, Ramona Doporto, Amparo Evia, Elena Narváez y Ana María Espinosa.
- Tercer tema: Matilde A. de Paullada, Gregoria Montero de Alonzo, Ofelia López, Flora Ojeda Rosado y Beatriz Peniche.

¹⁷ Stephanie Smith, *op. cit.*, pp. 63-71.

- Cuarto tema: Elena Valenzuela, María Brito Flota, Amparo Machín, Dolores Puerto F. y Candelaria Mendoza.

Con relación a estas comisiones, se dispuso que estudiaran sus temas en días previos al Congreso y que, a su turno y en el transcurso de los cuatro días de sesiones del mismo, presentarían ante el pleno sus respectivos dictámenes para discusión y conclusiones. Asimismo, se acordó que en caso de que alguna de los miembros de una comisión no estuviera de acuerdo con el dictamen preparado por sus compañeras, ella podía someter al pleno su “voto particular”. El Comité organizador también debió elegir a la Junta Directiva que iba a presidir las sesiones del Congreso, resultando electa presidenta la maestra Adolfina Valencia de Ávila.¹⁸

DICTÁMENES, DEBATES Y CONCLUSIONES DE LOS TEMAS

El 13 de enero dio comienzo el Primer Congreso Feminista de Yucatán en presencia del coronel Rafael Aguirre Colorado, representante del gobernador, y más de seiscientas maestras de todo el estado, incluido el Comité Organizador, presidido por la maestra Zavala.

Tras un programa de música y el discurso inaugural pronunciado por la vicepresidenta del Congreso, Matilde Acevedo de Paullada, se realizó la protesta de la Junta Directiva que iba a conducir los trabajos bajo la Presidencia de la maestra Adolfina Valencia de Ávila. Enseguida, un funcionario del Departamento de Educación leyó la ponencia de la intelectual feminista duranguense, Hermila Galindo, quien no asistió al evento, un dudoso honor que había declinado el director del Departamento, coronel Ramírez Garrido. En efecto, tras dicha lectura se registró, ruidoso y generalizado, el previsible rechazo a los conceptos de Hermila en torno al instinto sexual de las mujeres, la hipocresía y doble moral de la sociedad, considerados inmorales y ofensivos al pudor. Así, la mayoría de las maestras (no todas) pidió que la ponencia fuese des-

¹⁸ “Reglamento interior del Primer Congreso Feminista de Yucatán, Decreto número 410”. Otra importante comisión fue la de Propaganda, cuyas “agentes propagandistas” se encargaron de formar subcomités del Congreso en los partidos del estado con el fin de impulsar la participación de las maestras rurales. Se transformó en Comisión de recepción de congresistas foráneas el día del evento, ocurriendo a las estaciones de ferrocarriles y tranvía para trasladarlas a su alojamiento en las escuelas de la ciudad, dispuestas para este fin. Véase *El Primer Congreso...*, pp. 36-38.

34 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

truida y tras declaraciones de Consuelo Zavala en el sentido de que la ponencia debió ser incluida por órdenes superiores, y anunció que fue aceptada con la condición de que se considerara fuera de programa y que no aparecería en las memorias del Congreso que estaban previstas para publicación.

Primer tema. ¿Cuáles son los medios sociales que deberían emplearse para liberar a las mujeres del yugo de las tradiciones?

- I. Tras apaciguarse los ánimos y la salida del abochornado coronel Ramírez Garrido, comenzó la discusión del primer tema, que aquí discutiremos *in extenso* porque sus conclusiones en materia de derechos tuvieron impacto legal local y federal. En efecto, el dictamen que presentó la Comisión encargada de estudiar este tema puso el dedo en la llaga porque enfatizó la educación científica de biología, que había sido tan elusiva en el Instituto de Niñas, como manera de liberar a las mujeres de las tradiciones, señalando lo siguiente: “en las escuelas primarias se debe suministrar a la niñez el conocimiento del verdadero origen del hombre y de las religiones”.
- II. Debe establecer el estado extensiones universitarias o conferencias públicas para señoritas y señoritas con la propia finalidad a que se alude en la conclusión anterior.
- III. Debe ministrarse a la mujer conocimientos de su naturaleza y de los fenómenos que en ella tienen lugar. Estos conocimientos pertenecerán a las escuelas primarias superiores, a las normales, a la secundaria, y siempre que se tenga la seguridad de que la mujer adquiere o ha adquirido ya la facultad de concebir.
- IV. En todos los centros de cultura de carácter obligatorio o espontáneo, se hará conocer a la mujer la potencia y variedad de sus facultades y la aplicación de las mismas ocupaciones hasta ahora desempeñadas por el hombre.
- V. Gestionar ante el gobierno la modificación de la legislación civil vigente, otorgando a la mujer más libertad y más derechos para que pueda con esta libertad escalar la cumbre de nuevas aspiraciones. Para este efecto señalaron: “hay que variar todo el articulado de los ordenamientos civiles que se refieren a la patria potestad, a la tutela, curatela, al matrimonio y a la sucesión.”¹⁹

¹⁹ “Dictamen de la Comisión que estudió el Primer Tema.” *Ibidem*, p. 141.

Los debates en torno al dictamen del primer tema

La congresista Mercedes Betancourt de Albertos, miembro del Comité, abrió el fuego en contra del dictamen mediante su voto particular en el sentido de que la única propuesta interesante para liberar a la mujer de las tradiciones era dotarla de empleo, es decir, rechazó todo lo relacionado con sexo y religión.

Carolina Falero optó por fuego lento cuando dijo que los mejores medios para liberar a las mujeres eran la enseñanza laica, el socialismo y la eliminación de la idea de un dios vengativo.

A partir de aquí, las congresistas se dividieron claramente en dos grupos opuestos y uno a caballo entre ambos. El grupo de las radicales favorecía el dictamen tal como estaba escrito y por quienes habló doña Porfiria Ávila, señalando que nada en el dictamen ofendía el pudor y que la palabra “concepción” mencionada allí no era escandalosa, pues desde chicos los niños la dicen al pronunciar el Credo. El grupo de las conservadoras, como Betancourt, quienes no querían oír de religión ni educación sexual, sostenían que “los niños no tienen criterio todavía para estudiar los orígenes y circunstancias de las religiones” y rechazaron, “por ofensivo al pudor”, la idea de enseñar biología de la mujer en las escuelas primarias.

Conclusiones

Tras fuertes debates, el pleno del Congreso llegó a conclusiones que reflejaban las ideas de doña Porfiria pero “sin dientes”, es decir, diluidas y edulcoradas, tal como las presentó Carolina Falero de Sauri. Las conclusiones fueron las siguientes:

- 1) En todos los centros de cultura de carácter obligatorio o espontáneo se hará conocer a la mujer la potencia y la variedad de sus facultades y la aplicación de las mismas a ocupaciones hasta ahora desempeñadas por el hombre.
- 2) Gestionar ante el gobierno la modificación de la legislación civil vigente, otorgando a las mujeres más libertad y derechos para que pueda con esa libertad escalar la cumbre de nuevas aspiraciones.
- 3) Ya es un hecho. La efectividad de la enseñanza laica.

36 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

- 4) Evitar en los templos la enseñanza de las religiones a los menores de diez y ocho años, la niñez todo lo acepta por falta de raciocinio y criterio propio.
- 5) Inculcar a la mujer elevados principios de moral, de humanidad y de solidaridad.
- 6) Hacerle comprender la responsabilidad de sus actos. “El bien por el bien mismo”.
- 7) Fomentar los espectáculos de tendencias socialistas y que impulsen a la mujer hacia los ideales del libre pensamiento.
- 8) Instituir conferencias periódicas en las escuelas cuya finalidad sea ahuyentar de los cerebros infantiles el negro temor a un Dios vengativo e iracundo que da penas eternas semejantes a las del Talión: “diente por diente, ojo por ojo”.
- 9) Que la mujer tenga una profesión, un oficio que le permita ganarse el sustento en caso necesario.
- 10) Que se eduque a la mujer intelectualmente para que puedan, el hombre y la mujer completarse en cualquier dificultad [...]
- 11) Que la joven al casarse sepa a lo que va y conozca sus deberes y obligaciones y no tenga jamás otro confesor que su conciencia.²⁰

La Comisión se inconforma

Pero las congresistas comisionadas y feministas radicales se inconformaron rotundamente con esas conclusiones y redactaron su protesta en los términos siguientes:

Las abajo suscritas, componentes de la Comisión encargada de absolver el primer tema, manifestamos nuestra inconformidad acerca de las conclusiones sometidas a la aprobación del Congreso, porque no responden a ningún fin o criterio científico, ni son hijas de un estudio serio y formal. En tal virtud, suplicamos a la Junta Directiva se sirva considerarnos como protestando en forma contra las conclusiones que se dice ser del primer tema, porque no las concep-tuamos como ya hemos dicho, producto de un estudio profundo, contenido en dicho tema. Protestamos como Revolucionarias contra la obra de la reacción que aplaude y grita en los palcos. Mérida 14 de enero de 1916.²¹

²⁰ “El Informe del Congreso.” *Ibidem*, pp. 129-130.

²¹ En “Otras sesiones del Congreso” está la “Protesta” de la Comisión encargada del Primer Tema. *Ibidem*, p. 85. Notamos que los nombres de las maestras que suscriben la protesta no corresponden exactamente a quienes originalmente integraron la Comisión.

Por su parte, Hermila Galindo, en la réplica que presentó en el Segundo Congreso Feminista a las críticas de las maestras del Primer Congreso que rechazaron su ponencia “por inmoral”, también fustigó aquellas conclusiones, diciendo que de ninguna manera “se trataba de [...] educar a la mujer, de la clase de armas intelectuales con que debía ser provista para la ruda brega de la existencia [...] eran palabras, palabras y más palabras”.²²

Segundo tema. ¿Cuál es el papel de la escuela primaria en la reivindicación femenina ya que ella tiene por finalidad preparar para la vida?

Conclusiones

- 1) Establézcanse conferencias públicas a las que asistan principalmente profesores y padres de familia a compenetrarse de los fines que persigue la educación racional con su base de libertad completa [...]
- 2) Supresión de las escuelas actuales, con sus textos, resúmenes y lecciones orales, para sustituirlas con institutos de educación racional, en que se despliegue acción libre y beneficiosa.²³

Estas conclusiones quedaron sin efecto, pues no llegó a implementarse la educación racional en el estado.

Tercer tema. ¿Cuáles son las artes y ocupaciones que debe fomentar y sostener el Estado y cuya tendencia sea preparar a las mujeres para la vida intensa del progreso?

Conclusiones

- 1) Crear inmediatamente una academia de dibujo, pintura, escultura y decorado; asimismo establecer la clase de música en las principales poblaciones del estado.
- 2) Crear clases de declamación en el Conservatorio y la Escuela Normal.
- 3) Clases de fotografía, platería, de fibra de henequén, imprenta, encuadernación, litografía, cerámica [etc.] en las escuelas vocacionales; que los emolumentos de los que disfruten los profesores sean

²² “Estudio de la señorita Hermila Galindo con motivo de los temas que han de absolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán”. [En línea.]

²³ “El informe del Congreso”, *El Primer Congreso...*, p. 130.

38 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

iguales; la creación de becas para señoritas del interior del Estado [...] y que todas estas clases sean también nocturnas.

- 4) Creación del mayor número posible de escuelas-granjas mixtas.
- 5) Fomentar por medio de conferencias y artículos de periódicos, la afición al estudio de la medicina y farmacia en el bello sexo.
- 6) Fomentar la afición a la literatura [...]²⁴

Estas conclusiones pudieron haber tenido impacto en la Escuela de artes domésticas diseñada para que la mujer yucateca “conquistara su libertad y derechos”, pero no en salario igual para profesores y profesoras. Con relación a la mencionada escuela, no obstante los altos ideales adjudicados, impartía principalmente clases de costura, limpieza, lavar y planchar, trabajos manuales y medicina doméstica para que las mujeres pudieran cumplir su elevada misión de madre “de una manera racional y científica”.²⁵ Y con respecto a la conclusión de fomentar el estudio de la medicina y la farmacia entre las mujeres, el caso de la maestra María González Palma muestra los límites de las reformas alvaradistas que, sin contradecir las esferas de género, sin retar la cultura patriarcal, resultaban ilusorias por lo menos a corto plazo.

En efecto, en 1918 —de acuerdo a la Ley de educación normal de Alvarado de 1915— la profesora González Palma apeló al Congreso del estado para revalidar sus asignaturas de maestra con el fin de ingresar a la Escuela de Farmacia. Argumentó que sus calificaciones como profesora del Instituto Literario de Niñas (1904-1916) apoyaban suficientemente sus aspiraciones. Pues bien, el Congreso le negó la revalidación de sus estudios con la excusa de que si bien respaldaba el afán de las mujeres por abrirse nuevos horizontes, su preparación no alcanzaba los estándares de ingreso a un plantel de educación superior y que permitírselo por su título de maestra significaría poner vidas en riesgo. En otras palabras, la larga carrera docente de la maestra González Palma no la calificaba ni para convertirse en estudiante universitaria.²⁶

²⁴ *Ibidem*, pp. 130-131.

²⁵ Stephanie Smith, *op. cit.*, p. 33.

²⁶ Stephanie Smith, “Educating the Mothers of the Nation”, pp. 46-47.

Cuarto tema. ¿Cuáles son las funciones públicas que puede y debe desempeñar la mujer a fin de que no sólo sea elemento dirigido sino también dirigente de la sociedad?

Conclusiones

- 1) Debe abrirse a la mujer las puertas de todos los campos de acción en que el hombre libra a diario la lucha por la vida.
- 2) Pueda la mujer de porvenir desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz como éste de ser elemento dirigente de la sociedad.²⁷

A pesar de que el tema estaba abierto a las funciones públicas en general, las congresistas sólo se refirieron a cargos que no exigían mucha fuerza física pero sin incluir el sufragio, aunque se había discutido y demandado e incluso una fracción de 31 congresistas radicales había protestado porque no fue tomada en cuenta su petición. Cabe añadir que la protesta de “las 31” fue leída el día de la clausura del Congreso en presencia de las autoridades del gobierno del estado.²⁸

EL SEGUNDO CONGRESO FEMINISTA

El Segundo Congreso Feminista fue inaugurado el 23 de noviembre de 1916 con la participación de ciento cincuenta maestras delegadas por los partidos del estado y cincuenta por el de Mérida. Se cree que la participación estuvo muy controlada, pues el gobernador nombró a las delegadas. Como presidenta del Segundo Congreso fungió Matilde Acevedo, vicepresidenta Francisca Ascanio y secretarias fueron Aurora Molina y Carmen Cosgaya.

Los temas de la agenda a discutir también fueron cuatro y presentados en forma de interrogaciones, con la novedad de que el sufragio aparecía como un tema en sí. Los temas eran los siguientes:

- 1) Si la escuela primaria debe iniciar a las mujeres en actividades que hasta ahora fueron únicamente para hombres, ¿cuáles son esas artes y ocupaciones?

²⁷ “El informe del Congreso”, *El Primer Congreso...*, p. 131.

²⁸ *Ibidem*, p. 127.

40 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

- 2) ¿Cómo se hace para “convertir” a la mujer en agente de la difusión científica y de la libertad?
- 3) Las mujeres y el voto. ¿Electoras y candidatas?
- 4) En caso de divorcio, ¿quiénes deben hacerse cargo de los hijos?²⁹

En términos generales, se puede decir que aunque se le adicionó el tema de los hijos de padres divorciados y el de la selección en el matrimonio, el Segundo Congreso continuó los debates sobre educación, capacitación y ocupación que debían ofrecerse a las mujeres con el fin de que pudiesen independizarse económicamente. Por tanto, aquí sólo vamos a referirnos al dictamen del primer tema relacionado con el papel de la escuela, y al cuarto tema, relacionado con el sufragio, porque ambos dicen mucho de los orígenes de la lucha por el sufragio de las mexicanas y del papel que jugó entonces el general Alvarado.

EL PRIMER TRIUNFO DE LAS MEXICANAS POR EL SUFRAGIO

Hay evidencia para pensar que el general Alvarado quiso experimentar con el voto de las mujeres en los congresos feministas de 1916 con la obvia idea de conocer el rumbo que tomaría en caso de que él lanzara su candidatura a gobernador constitucional del estado en las elecciones de 1918. Para el efecto, el general habría impulsado entre las congresistas el voto “activo y al nivel municipal”, pero no el voto pasivo.³⁰ Asimismo, del argumento de que las mujeres estaban dominadas por el clero que sirvió al general Alvarado para justificar su negativa a dar curso legal al triunfo de las sufragistas del Segundo Congreso, publicado en el *Diario Oficial del Estado* citado más abajo, concluyó que en el “laboratorio” de los congresos había una segunda idea: la concesión sólo iba con el compromiso de las maestras de “desfanatizar” (de la religión) en sus escuelas.

²⁹ Rosa María Valles Ruiz, “Segundo Congreso Feminista en México, cruzada redentora de la Revolución mexicana”, pp. 152-153.

³⁰ Como se sabe, la candidatura del general Alvarado al gobierno del estado naufragó porque no tenía los cinco años de residencia en Yucatán que fijó la Constitución de 1917 para el efecto. Su experimento con el sufragio de las mujeres habría precedido a los de Elías Calles en 1923 y 1925, con el mismo fin. Véase Piedad Peniche Rivero, “Elvia Carrillo Puerto, su vida, sus tiempos y sus relaciones peligrosas con los caudillos de la Revolución mexicana”, pp. 97-99.

El caso fue que en ambos congresos, las congresistas descubrieron a hombres ocultos en las plateas del recinto, quienes en el Primer Congreso resultaron ser el ingeniero Modesto Rolland, presidente de la Comisión Agraria Mixta, y el profesor Agustín Franco, director de Educación Rural, y en el Segundo Congreso, el profesor Gregorio Torres Quintero, director de Educación Pública.

En efecto, entre risas y comentarios sobre su presencia oculta, Rolland y Franco saltaron al proscenio y tranquilamente tomaron asiento entre las vocales. Por su parte, tras quejas de que entre las congresistas había portavoces de hombres ocultos, el profesor Torres Quintero también subió al palco escénico y sin ambages se puso a explicar la diferencia entre voto activo y voto pasivo, asunto que había motivado las quejas.³¹

El caso fue también que, en ambos congresos, las maestras se negaron a “desfanatizar”. En el Primer Congreso, cabe recordar que tras un agrio debate sobre religión y educación de los niños, lo que se ultimó fue elevar la educación laica a precepto de las escuelas y evitar en los templos la enseñanza de las religiones a los menores de 18 años, conclusiones muy vagas como las protestaron las congresistas encabezadas por doña Porfiria Ávila y Hermila Galindo. En el Segundo Congreso, también tras fuertes debates, dos votaciones y el disgusto de la Asamblea por el dictamen presentado por la misma congresista radical Porfiria Ávila, en el sentido de transformar el carácter laico de la escuela en “intransigente y derrocador en todo lo que se refiere a errores y fanatismos que entorpecen la emancipación de las conciencias”, se aprobó la hueca conclusión de dar “a la mujer una educación eminentemente científica, de acuerdo a su organización y su destino social”.³²

Pues bien, en el Segundo Congreso el tema del sufragio comenzó a debatirse el cuarto día y se alargó hasta el sexto. Se abordó a partir de las mismas posiciones ideológico-políticas de las congresistas del Primer Congreso, es decir, variando dentro del espectro de lo conservador a lo radical. Pero a diferencia del Primer Congreso, la Comisión encargada de discutirlo —integrada por Concepción Vanetti, Mercedes Betancourt,

³¹ Para la aparición de Rolland y Franco véase *El Primer Congreso...*, pp. 108-109. Para la de Torres Quintero en el Segundo Congreso, véase Jorge Canto Alcocer, “Revolucionando el mundo de las mujeres: la utopía alvaradista en Yucatán”, p. 25. Aquí, el autor hizo por primera vez la conexión entre el deseo de Alvarado de legislar el voto municipal de las yucatecas y la “desfanatización” en las escuelas, pero no la llevó a ninguna parte.

³² Véanse las conclusiones del primer tema en *El Primer Congreso...*, p. 129, y para el Segundo Congreso, véase *La voz de la Revolución*, 29 de noviembre, de 1916, en Jorge Canto Alcocer, *op. cit.*, pp. 27-28.

42 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

Francisca Ávila, Palmira Basora y Lucrecia Vadillo— emitió un dictamen favorable al voto municipal. En efecto, pese a las objeciones de las mujeres conservadoras, como Lucrecia Vadillo, cuyo voto particular en el sentido de que “la mujer [...] nunca, pero nunca, podrá ser votada” y que “el sufragio femenino es el encargado de destruir la paz conyugal”,³³ representaba la ideología de las esferas de género, superada desde 1870 por la ideología liberal de “la mujer ilustrada” de Rita Cetina y La Siempre Viva.

Por su parte, Candelaria Ruz se declaró en pro del sufragio municipal, lo mismo que la feminista radical Encarnación Rosado, quien terció en el debate sufragista diciendo que la mujer no sólo era capaz de votar, sino también de ser votada, aunque de momento se conformaba con el dictamen del voto activo. Su madre, la formidable feminista socialista Porfiria Ávila de Rosado, quien había integrado la revolucionaria comisión que estudió el primer tema en el Congreso de enero, pidió todos los derechos, pero sólo en elecciones municipales y ligándolos a la economía doméstica que sería aplicada al municipio “porque nadie mejor que las mujeres para saber de educación e higiene”. No obstante, al día siguiente, doña Porfiria hizo una declaración que mostraba que entendía que el género es político, aunque aun así quedaba lejos del pensamiento de Hermila Galindo, quien en su réplica, ya mencionada, había dicho que las mujeres querían el sufragio para hacer leyes en favor de la vida, etcétera. En su discurso Porfiria dijo: “¿Cómo aceptar que la mujer no está preparada para las luchas de la vida como el hombre cuando, a pesar de haber sido postergada por éste la vemos en muchísimos casos sostener el hogar cuando falta el hombre, lo que sucede a menudo [...]?”³⁴

La conclusión de los debates favoreció a las sufragistas: las mujeres podían votar en elecciones para cargos municipales siempre que fuesen mayores de 21 años y supiesen leer y escribir, pero sin que pudieran ser votadas porque no estarían “preparadas” para asumir cargos de elección popular. Exactamente lo que quería el gobernador Alvarado. La victoria dio ánimos a las sufragistas para escalar sus demandas: querían también el voto pasivo. La maestra radical Porfiria Ávila lo había solicitado previamente y lo hizo de nuevo diciendo que no pedía un ayuntamiento formado sólo por mujeres, sino “que vayan entrando de dos en dos para que vayan aprendiendo...”

³³ Jorge Canto Alcocer, *op. cit.*, pp. 23-24.

³⁴ *Ibidem*, pp. 25-26.

Dilia Macías apoyó la política gradualista de Porfirio con la ideología de género diciendo que “las comisiones del Ayuntamiento se encargan de la limpieza, de la higiene de las ciudades, y... nadie entiende de esas cosas mejor que las mujeres.” Mercedes Betancourt terció escépticamente: “No es posible, no se hagan ustedes ilusiones”. Y así fue porque la votación final de sesenta votos en favor del dictamen contra treinta, aprobó que las mujeres pudieran votar pero no ser votadas, “porque no serían aptas para ocupar cargos de elección popular”.³⁵

LA DENEGACIÓN DEL GENERAL ALVARADO

Pese a ese triunfo, el general negó a las maestras su demanda de sufragio, pues no reformó la ley electoral del estado. En el texto al que ya hice referencia, manifestó su decepción en relación con el dominio del clero sobre las mujeres, ¿sería el precio del obsequio que se frustró? Dijo así:

creo firmemente que no hay razón alguna para que se prive (a la mujer) del derecho del voto [...] pero desgraciadamente no puede llevarse al terreno de la práctica en nuestro medio social [...] Debemos [...] dedicar todos nuestros esfuerzos y energías para imprimir un nuevo derrotero a la educación de la mujer y cuando ya esté libre de prejuicios, y el clero, ese clero tan funesto [...] haya perdido el dominio que hasta hoy [...] ejerce sobre ella, ya podrá estar colocada al mismo nivel que el hombre.³⁶

Pero, en cambio, dos días después de la denegación del derecho al sufragio y a muy pocos de que el general terminara su periodo de gobierno, salió a la luz el Código Civil de 1918, obsequiando las demandas de las congresistas que estudiaron el primer tema del Primer Congreso en materia de patria potestad, tutela y curatela, matrimonio y sucesión, “sobre todo con relación a los hijos”, que habían pedido. En efecto, el Código Civil de Alvarado reformó el Código que estaba vigente de 1903, al que en su “exposición de motivos” se refiere como copia del código de 1871, que a su vez copiaba al del Distrito Federal y Territorios; ambos, haciendo eco en gran parte de la legislación romana con las modificaciones del Código de Napoleón. A las congresistas citadas en epígrafe en la primera página de este texto, el Código de 1903 vigente

³⁵ *Ibid.*, pp. 26-27.

³⁶ *Diario Oficial del Estado de Yucatán*, Mérida, 21 de enero de 1918.

44 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

hasta entonces, les parecía aún más viejo: de la época del emperador Justiniano.

Para que no haya duda de que el general Alvarado estaba dando respuesta a los reclamos de las congresistas yucatecas, la citada “exposición de motivos” del Código de 1918 señaló que “en nombre de la Revolución Mexicana que exige justicia para todos no pueden entenderse las disposiciones odiosas contenidas en el vigente código civil sobre el matrimonio, relaciones de familia, derechos de los hijos, obligaciones de los padres, etc.” Añadió que se estaba consciente de que algunas reformas propuestas, “especialmente las que atañen a los derechos del hijo y de la mujer”, no iban a ser del agrado de los hombres de criterio estrecho que creen que la justicia consiste en negar a los débiles sus derechos para explotarlos u oprimirlos, ya que estarían inspiradas en un criterio absolutamente distinto al que inspiró al código de 1903, “en el que el marido es el que manda arbitrariamente y la mujer debe obedecer como una esclava”.³⁷

Ahora bien, como ya dijimos, el general Alvarado compuso el nuevo Código Civil a partir de la Ley sobre Relaciones Familiares de Carranza de 1917, lo que implicaría que las demandas de las congresistas yucatecas fueran recogidas por el Primer Jefe como parte del sentir de todas las mexicanas. Cabe la posibilidad de que Hermila Galindo, secretaria particular de Carranza —quien, se sabe, participó en ambos congresos feministas de 1916, aunque no personalmente—, pudo haber intervenido en la redacción de las partes más sensibles de la Ley sobre Relaciones Familiares.³⁸

EL OBSEQUIO DEL GENERAL ALVARADO

Tratando de hacer un rápido balance de las reformas al Código Civil de 1918 con relación a los derechos de las mujeres, lo primero que hay que tomar en cuenta es que el artículo 68 que textualmente dice que “el marido debe proteger a la mujer y que ésta debe respetar a aquél cumpliendo sus instrucciones así en lo doméstico como en la educación de sus hijos y administración de los bienes del matrimonio”, relativiza

³⁷ *Código Civil del Estado de Yucatán*, p. 11.

³⁸ *Ibidem*, p. 38. Véase Ley sobre Relaciones Familiares, artículo 44, en *Ley sobre Relaciones Familiares. Expedida por el C. Venustiano Carranza*, p. 17. De aquí, posiblemente, que varias connotadas maestras yucatecas, como Rita Cetina y Consuelo Zavala, entre otras, del ámbito nacional nunca se casaran.

todos los derechos que el Código les concede.³⁹ Con esto en mente, comienzo a mostrar el obsequio de las demandas de las congresistas.

Entre las demandas relativas a la patria potestad, tras dejar establecido que los hijos son iguales en derechos y obligaciones, el artículo 210 fija el orden de transmisión de la patria potestad por ambas líneas pero con precedencia de la masculina. Así, los derechos del padre se sobreponen a los de la madre, y a éstos siguen sucesivamente los derechos del abuelo paterno y del abuelo materno, que a su vez se sobreponen sobre los derechos de las abuelas paternas y maternas.⁴⁰ Asimismo, el artículo 235 que dice que la madre o abuela viuda o divorciada perderá los derechos de patria potestad si vivía “en mancebía”, daba a luz a un hijo fuera del matrimonio u observaba conducta inmoral, establece control de la sexualidad de las mujeres. Este control está confirmado en el artículo 236 que dice que si la madre u abuela viuda volvía a casarse perdería la patria potestad.⁴¹ En ningún caso estos artículos aplican al padre o al abuelo paterno.

Sobre el destino de los hijos de padres divorciados, en caso de falta de acuerdo, el Código daba derecho a las madres de que vivieran con ella los menores de 6 años de ambos sexos y las hijas mayores de 6 años, mientras que a los padres les daba el derecho de vivir con sus hijos varones mayores de 6 años. A todos los mayores de 14 años se les otorgaba el derecho de escoger con quién de sus padres quería vivir.⁴²

En relación con tutelas y curatelas, el Código establece que “no hay razón alguna por la que las mujeres no pueden ejercer la tutela de personas a quienes están ligadas por afectos de familia, prefiriéndolas a extraños que quizás sólo busquen lucro con el manejo de bienes”.⁴³

Respecto de los bienes de los consortes, el artículo 1468 modificó lo establecido por el Código de 1903 en el sentido de que la administración de los bienes de la sociedad legal reside en ambos cónyuges, “a fin de evitar el odioso privilegio que el Código actual concede al marido”.⁴⁴ Por su parte, el artículo 72 prescribió que la mujer necesitaba autorización judicial para contratar con su marido, porque “la mujer está casi siempre bajo la influencia moral y material del marido y que, por tanto, el libre consentimiento [...] es casi imposible obtenerlo perfecto en la

³⁹ *Código Civil...*, p. 38.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 52.

⁴¹ *Ibidem*, p. 53.

⁴² *Ibidem*, artículo 107, p. 41.

⁴³ *Ibidem*, artículos 237-249, pp. 52-53. El comentario está en p. 11.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 133-134. El comentario está en p. 24.

46 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

mujer casada".⁴⁵ Igualmente prescribió que sus maridos no debían tomar capitales prestados sin su consentimiento.⁴⁶

Por último, en cuanto a las demandas de las congresistas relacionadas con la sucesión, el Código de 1918 —suprimiendo la fracción VI del artículo 3489 del Código de 1903— dispuso que la mujer podía testar “por ser injusto privar a la mujer de ese derecho”. También, modificó el orden de sucesión de la herencia, porque incluyó entre los herederos a los hijos nacidos fuera del matrimonio por considerar que todos los hijos son iguales en obligaciones y derechos. Asimismo, prescribió que el cónyuge que sobreviva al otro recibiría íntegramente la herencia a falta de ascendentes o descendientes y sin concurrir con hermanos, como prescribía el Código de 1903, porque “era injusto que el cónyuge que había concursado a la formación del caudal y estaba ligado con el autor de la herencia, concurriera junto con hermanos”.⁴⁷ El orden de sucesión quedó de la forma siguiente:

- 1) Descendientes y ascendentes y cónyuge que sobreviva;
- 2) A falta de descendientes y ascendentes, el cónyuge;
- 3) A falta de éste, a los hermanos y sobrinos del difunto, y a falta de éstos, el fisco.⁴⁸

Hasta aquí, he presentado los derechos que el Código concedió a las mujeres para “igualarlas” en derechos a los hombres, en particular sus maridos, no exentos de sesgos discriminatorios. Hay también un par de artículos relacionados con el contrato matrimonial, por los cuales el Código dio a las mujeres derechos que —ahora sí— las independizaban de ellos: el artículo 69 que señalaba que el marido sólo es representante legítimo de su mujer cuando ella es menor de edad y el artículo 70 que indicaba que la mujer debía seguir al marido dondequiera que estableciera su residencia pero que no podía obligarla a trasladarse fuera del estado, menos al extranjero, siendo sus negativas causas legítimas de divorcio.⁴⁹

Otros derechos, menos importantes pero, según se señala, tendientes “a proteger a la mujer contra los abusos del marido”, eran los que

⁴⁵ *Ibidem*, p. 39. El comentario en p. 6.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 24.

⁴⁷ *Ibidem*, artículos 2572, p. 200. El comentario en p. 31.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 202.

⁴⁹ *Ibidem*, artículo 69, p. 38; artículo 70, p. 38, y artículo 72, p. 40.

decían que ninguno de los cónyuges podía tomar capitales prestados sin el consentimiento del otro por un importe mayor de quinientos pesos, que la esposa podía enajenar sus joyas y muebles de uso personal sin el consentimiento de sus maridos, aunque éstos sí podían enajenar sin consentimiento de sus esposas los bienes muebles comunes, y que para contratar con sus maridos era necesario una licencia judicial.⁵⁰

Para terminar nuestro balance, tomemos en cuenta los casos en el Código que muestran fehacientemente la doble medida del legislador, contradiciendo seriamente el compromiso con la igualdad de género del general Alvarado. Se trata de las ya mencionadas causales de pérdida de la patria potestad (volver a casarse y “vivir en mancebía”) y de los casos de contraer un segundo matrimonio y del divorcio. En efecto, el artículo 107 mantiene lo señalado desde el Código Civil de 1871, es decir, la espera de trescientos días para volver a casarse sólo para las mujeres. Por su parte, el artículo 109 establecía que el adulterio de una esposa siempre es causa de divorcio, mientras que exige mucho menos del esposo, cuyo adulterio sólo se configura como causa de divorcio en caso de 1) que hubiera cometido el acto dentro del domicilio conyugal; 2) que hubiera establecido un hogar separado para su amante; 3) que hubiera insultado públicamente a su esposa; 4) que su amante hubiera maltratado a ésta de palabra u obra.⁵¹

CONCLUSIONES

La mayoría de las maestras congresistas respondieron al llamado de la Revolución Mexicana mediante los dos congresos feministas de 1916 con demandas moderadas que traducían sus papeles de madres y esposas, pero con inclusión de nuevos derechos: educación, trabajo y justicia civil. Justo el ideal de la “mujer ilustrada” que había promulgado su maestra Rita Cetina Gutiérrez en 1870. Pero una minoría, también alumnas de Rita Cetina, reclamó igualmente el derecho al sufragio, expresando así su compromiso con la independencia de las mujeres y su desarrollo de papeles sociales fuera del matrimonio. Aun si lo hubiera hecho dejándose guiar por los anhelos sufragistas de la causa política del general Alvarado, esas mujeres trascendieron su época y tradición, marcando con ello el primer hito de la lucha organizada por el sufra-

⁵⁰ *Ibidem*, artículo 1498 y artículo 1496, p. 137. El comentario en p. 30.

⁵¹ *Ibidem*, artículo 107, p. 41 y artículo 109, p. 42.

48 • LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE 1916...

gio femenino en Yucatán y México. Lucha que por cierto tiene a Elvia Carrillo Puerto y a Hermila Galindo como indiscutibles líderes al nivel local y nacional.

Al general Salvador Alvarado cabe la gloria de haber obsequiado las demandas de las maestras congresistas de 1916 con reformas legales que las igualaron o independizaron relativamente de sus maridos, además de haberlas instalado, por primera vez, en el mapa político del estado. Desafortunadamente, el obsequio no llegó a proyectar a las mujeres fuera de la esfera del hogar, donde los maridos siguieron imperando legalmente. No es extraño, pues, que el general Alvarado haya denegado a las sufragistas el derecho al sufragio ya que, tal como las maestras moderadas, no pudo transgredir su época que, marcada por la guerra y la muerte, clamaba por la vida: cuando un patriarcado revolucionario no sólo parecía necesario sino indispensable.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

ALVARADO, Salvador, *La reconstrucción de México*, t. II, Yucatán, Mérida, Ediciones del Gobierno, 1980.

CANTO ALCOCER, Jorge, “Revolucionando el mundo de las mujeres: la utopía alvaradista en Yucatán”, ponencia no publicada que fue presentada en Latin American Studies Association Conference, Chicago, septiembre de 1998.

Código Civil del Estado de Yucatán, edición oficial, Mérida, Imprenta de la Lotería del Estado, 1903.

Código Civil del Estado de Yucatán, Edición del Diario Oficial, Imprenta Constitucionalista, Mérida, 1918.

Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917, t. I, México, INEHRM, 1985.

El Primer Congreso Feminista de México, México, Infonavit, 1975.

FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, México, Siglo XXI Editores, 2014.

Ley sobre Relaciones Familiares. Expedida por el C. Venustiano Carranza, Guadalajara, Tip. de la Escuela de Artes y Oficios del Estado de Jalisco, 2013.

PENICHE RIVERO, Piedad, *Historia secreta de la hacienda henequenera. Deudas, migración y resistencia maya*, Mérida, Archivo General de la Nación-Instituto de Cultura de Yucatán, 2010.

—, Rita Cetina Gutiérrez, *La Siempreviva y el Instituto Literario de Niñas: una cuna del feminismo mexicano*, México, INEHRM, 2015.

SCOTT, Joan W., *Parité: Sexual Equality and the Crisis of French Universalism*, Chicago, The University of Chicago Press, 2005.

SMITH, Stephanie, “Educating the Mothers of the Nation”, en Stephanie Mitchell y Patience A. Schell (eds.), *The Women’s Revolution in Mexico, 1910-1953*, Boulder, Rowman and Littlefield Publishers, 2007.

—, *Gender and the Mexican Revolution. Yucatán Women and the Realities of Patriarchy*, University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2009.

VALLES RUIZ, Rosa María, “Segundo Congreso Feminista en México, cruzada redentora de la Revolución mexicana”, en Gloria A. Tirado Villegas y Elva Rivera Gómez (coords.), *Seguir las huellas. Hacia el centenario del Primer Congreso feminista: 1916-2016*, México, Benemérita Universidad de Puebla y Universidad Autónoma de Sinaloa, s/f.

Hemerográficas

CORTINA QUIJANO, Aurora, “Los congresos feministas de Yucatán en 1916 y su influencia en la legislación local y federal”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 10, México, 1998.

Diario Oficial del Estado de Yucatán, Mérida, 21 de enero de 1918.

La voz de la Revolución, 29 de noviembre de 1916.

PENICHE RIVERO, Piedad, “Elvia Carrillo Puerto, su vida, sus tiempos y sus relaciones peligrosas con los caudillos de la Revolución mexicana”, *Legajos*, Boletín del Archivo General de la Nación, núm. 9, 2011.

SCOTT, Joan W., “Gender, a Useful Category of Historical Analysis”, *The American Historical Review*, vol. 91, núm. 5, 1986.

—, “Igualdad versus diferencia: los usos de la teoría postestructuralista”, *Debate feminista*, vol. 14, núm. 1, 1988.

Electrónicas

“Estudio de la señorita Hermila Galindo con motivo de los temas que han de absolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán”, en *Ideas feministas de nuestra América*, Mérida, Yucatán, imprenta del Gobierno Constitucionalista, 1916. Disponible en:
https://ideasfem.wordpress.com/textos/f/f14/#_ftn1

